



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 5 de mayo de 2015

Extraordinario número 19

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

- 90.-** Decreto n.º 27 de fecha 5 de mayo de 2015, relativo a promulgación del Reglamento de juegos de ocio, pasatiempos y recreo en entidades vecinales y asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. 556
- 91.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2015, relativo a aprobación inicial del Decreto Regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y aire. 560



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

90.- DECRETO N.º 27 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUEGOS DE OCIO, PASATIEMPOS Y RECREO EN ENTIDADES VECINALES Y ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 5 de mayo de 2015, registrado al número 27 en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

- I.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de juegos de ocio, pasatiempos y recreo en entidades vecinales y asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- II.- El anuncio referido al Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.216 de fecha 13 de marzo de 2015, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones, sin que haya realizado ninguna en el plazo de exposición pública.
- III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra del Reglamento de juegos de ocio, pasatiempos y recreo en entidades vecinales y asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO DE JUEGOS DE OCIO, PASATIEMPOS Y RECREO EN ENTIDADES VECINALES Y ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de casinos, juegos y apuestas, señala en el apartado B) del Anexo las funciones de la Administración del Estado que asume la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentra las autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen; renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011 relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011), se establece en el apartado 4.1.5 como órgano competente en materia de autorizaciones de juegos y apuestas, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de la propuesta realizada desde la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, en aras a atender la demanda de Entidades sociales de mayores y Asociaciones Vecinales, debido a la necesidad que tienen estos colectivos y, con el fin de favorecer un espacio de encuentro destinado tanto a procesos de relación social, participación activa y la integración en la vida de la comunidad, se elabora el presente Reglamento.

Al amparo de la Disposición Adicional del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014 *“el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento”*.

En su virtud y a propuesta de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales el Consejo de Gobierno procede a la aprobación del presente,

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar la regulación para lotería familiar y juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, en los casos en que no se producen transferencias económicas entre los jugadores o que éstas son de escasa importancia, siempre que los jugadores o personas ajenas a estos no hagan de ello objeto de explotación lucrativa.

Artículo 2.- Juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar.

1. Las entidades sociales de personas mayores, así como las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro podrán desarrollar juegos de ocio, pasatiempos y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, siempre que no exista contrapartida de naturaleza económica, sin perjuicio de lo establecido para las loterías familiares en el apartado siguiente.

2. Las loterías familiares organizadas por Entidades sociales de personas mayores así como asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que tengan al menos cuatro años ininterrumpidos de funcionamiento, podrán ser autorizadas mediante Orden de la Consejería competente en materia de juego, cuando concurren las siguientes condiciones:

- 1º.- Que el acceso a las actividades de juego se restrinja exclusivamente a los socios de la entidad organizadora.
- 2º.- Que se juegue como máximo durante tres días a la semana, (viernes, sábado y domingo) con el límite de cuatro horas al día entre las 17:00 h y las 21:00 h.
- 3º.- En todos los juegos, así como en el de la lotería familiar, se establecerá un precio simbólico que invite al juego, pero que no incite el ánimo de lucro.
- 4º.- Que el precio máximo del cartón sea de 0.05 € y que la suma total de apuestas no supere los 15.00 €.
- 5º.- Que la actividad de juego se realice sólo en locales cuya sede social corresponda a la Entidad organizadora.
- 6º.- Que las Entidades organizadoras de esos juegos se comprometan en desarrollo de juego responsable.
- 7º.- Prohibición del Juego a menores de edad.

Artículo 3.- Requisitos.

a) Las Entidades Vecinales que pretendan inscribirse y solicitar autorización para la celebración de Lotería familiar deberán formular la solicitud y acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de la Consejería competente en materia de Entidades Vecinales y del Mayor en el que se acredite el alta de la Asociación y la siguiente información:
 - Nombre de la Entidad.
 - CIF de la Entidad.
 - N.º de registro de la Entidad Vecinal y fecha de su primera inscripción.
 - Relación de miembros de la Junta Directiva.
- 2.- Estatutos de la Entidad.
- 3.- D.N.I. de los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- Declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente REGLAMENTO así como del conocimiento de las sanciones existentes por infracciones cometidas en materia de juego.
- 5.- Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Las Asociaciones de mayores que pretendan inscribirse y solicitar autorización para la celebración de Lotería familiar deberán formular la solicitud y acompañar los siguientes documentos:

- 1.- CIF de la Asociación.
- 2.- Copia de su inscripción en el registro de asociaciones de la Delegación del Gobierno.

- 3.- Estatutos de la Entidad.
- 4.- D.N.I. de los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento así como del conocimiento de las sanciones existentes por infracciones cometidas en materia de juego.
- 6.- Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Autorización y Renovación.

La inscripción y la autorización para la celebración de lotería familiar se otorgará con carácter temporal y por una validez de cinco años contados a partir de la fecha de resolución autorizatoria. La autorización se renovará por períodos de igual duración, debiendo cumplirse los requisitos establecidos por la legislación vigente en el momento de aquella.

Artículo 5.- Modificación de la autorización.

La modificación de cualquiera de los requisitos exigidos para la autorización deberá ser comunicada al Negociado de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Instrucciones en aplicación del presente Reglamento.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión y ordenación del Juego para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Modelos de solicitud.

Se autoriza a la Consejería competente en gestión y ordenación del juego a la aprobación y/o modificación de los modelos de solicitudes necesarios para los procedimientos incluidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

91.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del Decreto Regulator de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y por aire.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO: Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada